



**ADENDA AL CONTRATO DE CONSULTORIA.**

Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de Julio del año 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los despachos de Justicia y Gobernación reestructurada ahora como Secretaría de Estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del acta número 2 de sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **LUIS ROBERTO GUIFARRO DUARTE** Hondureño, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación número 1502-1973-00319, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, por este medio hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos la presente Adenda al contrato de Consultoría, DALCC-016-2022, financiado con fondos propios AMHON, misma que se regulará bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula **SEXTA:** de la vigencia del contrato. Ampliando la vigencia de este por tres (03) meses. -La cláusula **SEXTA:** del contrato deberá de leerse de la siguiente manera: El contrato tendrá una duración de once (11) meses, contados a partir del diecinueve (19) de septiembre del año 2022 al dieciocho (18) de agosto del año 2023. **EL**

**CONTRATADO**, por este mismo acto queda entendido que una vez finalizado dicho plazo termina la relación contractual sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

En fe de lo cual y en las condiciones ya relacionadas, firmamos la Adenda del Contrato, todas las demás cláusulas del contrato suscrito entre las partes en tres copias, se mantienen inalterables; en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año 2023.



**NELSON IVAN LICONA MARTÍNEZ**

EL CONTRATANTE

**LUIS ROBERTO GUIFARRO DUARTE**

EL CONSULTOR



## ADENDA PRIMERA MODIFICANDO LA CLÁUSULA SEXTA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA

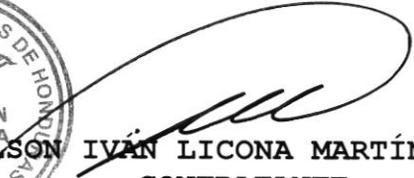
Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de Julio del año 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los despachos de Justicia y Gobernación reestructurada ahora como Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del acta número 2 de sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **ALAN JOEL ZELAYA FLORES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Informática Administrativa, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número 0306-1990-00610 quien comparece por sí, y para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, por este medio hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos la presente **ADENDA** al contrato Individual de Consultoría del Sistema de Administración Tributario (SAFT), contrato que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** se modifica la **CLAÚSULA SEXTA DE LA VIGENCIA**, ampliando por un periodo de tres (3) meses. Por ello dicha cláusula se deberá leer de la siguiente manera: El contrato tendrá vigencia de seis (6) meses calendario a partir del veintidós (22) de abril del año 2023 hasta los veintiún (21) días del mes de octubre del año 2023 entendiéndose que **EL CONSULTOR** se da por notificado de la culminación de sus servicios.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Todas las demás cláusulas del contrato se mantienen inalterables.

En fe de lo cual y en las condiciones ya relacionadas, las partes contratantes firmamos la presente adenda del contrato CCDAL-024-2023-CL en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central los veintidós (22) de julio del año dos mil veintitrés (2023).



  
**NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**  
**CONTRATANTE**

  
**ALAN JOEL ZELAYA FLORES.**  
**CONSULTOR**



## CONTRATO DE CONSULTORÍA

Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de Julio del año 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los despachos de Justicia y Gobernación reestructurada ahora como Secretaría de Estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del acta número 2 de sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARCO ANTONIO CRUZ ESCALANTE**, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1959-02515, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, por este medio hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente CONTRATO de CONSULTORIA, financiado con fondos propios de la Asociación, el cual se registrará bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS** Brindar asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades mediante el adiestramiento de los auditores municipales, garantizando que los procesos de las municipalidades se realicen con transparencia y apegados a la norma, por parte de los Municipios de Balfate, Dulce Nombre de Culmí, El Rosario, Comayagua, Esquías, Esquipulas del Norte, Jocón, La Libertad, Las Lajas, Mangulile, Manto, Ojos de Agua, Orica, Patuca, San Antonio de Cortés, San Jerónimo, San José de Comayagua, Santa Ana de Yusguare, Sulaco, Teupasenti, Trojes, Victoria, Yorito, El Níspero, San Vicente, San Nicolás, La Arada, Nueva Celilac y Atíma.

### Objetivos específicos

1. Realizar un diagnóstico de las debilidades de las unidades de auditoría interna de las distintas municipalidades, para determinar que áreas que se deberá fortalecer.
2. Asesorar los mecanismos de rendición de cuentas en las municipalidades atendidas.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRINCIPALES ACTIVIDADES A REALIZAR**

En coordinación con el equipo técnico de AMHON y la jefatura del Departamento Legal, el consultor deberá realizar las siguientes actividades:

1. Elaborar un plan y cronograma general de trabajo.
2. Informar a las autoridades municipales y de la Mancomunidad de los avances obtenidos según lo planificado en el plan general de trabajo.
3. Seguimiento de cada una de las actividades implementadas en las municipalidades.
4. Socialización con técnicos municipales sobre la evaluación, gestión y valorización de riesgos de los procesos operativos y administrativos de las áreas principales de las instituciones.
5. Trabajo conjunto con técnicos municipales en la elaboración de matriz de evaluación de riesgos de cada uno de los procesos de las áreas principales de las municipalidades.

**CLÁUSULA TERCERA: PRODUCTOS ESPERADOS**

1. Entregar en forma escrita las recomendaciones, acuerdos y compromisos asumidos por las municipales para su respectivo seguimiento y cumplimiento.
2. Elaboración de hoja de acuerdos y compromisos en cada visita planificada a las municipalidades para el seguimiento y cumplimiento de las actividades a desarrollar para la implementación de la asistencia técnica.
3. Elaboración de informes de avance e informe final los cuales se presentarán en físico y digital.
4. Elaboración de informe de las actividades realizadas mensualmente según el cronograma y plan de trabajo general y un informe final donde se describa las actividades realizadas para la implementación de controles internos en las municipalidades.

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE** pagará Al **CONSULTOR** en concepto de honorarios profesionales un monto de **DOSCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L260,000.00), pagaderos de la siguiente manera:

1. **Un primer pago de VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L20,000.00)** contra la entrega del plan de trabajo y cronograma de actividades, para procurar el desplazamiento del consultor y realizar las actividades de implementación de controles internos en el territorio asignado.



2. Un segundo pago de (VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS) L20,000.00 contra la entrega del primer informe mensual.
3. Cinco pagos mensuales por L40,000.00 cada uno, contra la entrega de informe mensual correspondiente.
4. Un último pago por VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L20,000.00) contra la entrega del informe final de la Consultoría.

**EL CONSULTOR** trabajará en coordinación con la jefatura del Departamento Legal, quien realizará la aprobación de los productos.

**CLÁUSULA QUINTA: DEDUCCIONES. EL CONSULTOR** autoriza por este medio que se le retenga del pago de sus Honorarios Profesionales, el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente al 12.5%, según el artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, salvo que **EL CONSULTOR** esté sujeta al régimen de pagos a cuentas, para lo cual deberá presentar copia de la constancia vigente emitida por el ente correspondiente, debiendo presentar el original para realizar cotejo con la copia.

Este contrato está regulado bajo el régimen de facturación, según Acuerdo Ejecutivo número 189-2014.

**CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El tiempo para desarrollar la presente consultoría será de 6 meses con quince días a partir del 01 de junio del 2023 hasta el 15 de diciembre del 2023. **EL CONSULTOR** por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho contrato, finaliza la relación contractual sin responsabilidad de ninguna naturaleza para el contratante.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR.** Queda expresamente convenido que los productos de este contrato como ser informes realizados, estudio u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia, los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de la **AMHON**. **EL CONSULTOR** sólo podrá mencionar los trabajos dentro de su portafolio profesional, pero no podrá hacer uso de los mismos sin el consentimiento expreso de la **AMHON**. En el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier otra disposición de **EL CONSULTOR** de acuerdo a lo establecido en este CONTRATO deberá utilizar el logo de la **AMHON** y **USAID** para realizar todas las acciones necesarias orientadas a visibilizar esta institución.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONSIDERACIONES FINALES: EL CONSULTOR** no representará legalmente a la **AMHON**, pero en sus actuaciones no deberá bajo ninguna circunstancia actuar de forma contraria a la marca que la **AMHON** ha creado bajo las diferentes



intervenciones en materia de Desarrollo Local, lo cual crearía un conflicto de intereses.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD. EL CONSULTOR** se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ANEXOS.** Forman parte de este contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos:

- a) Términos de referencia de la consultoría;
- b) Plan de trabajo o cronograma de actividades;
- c) Presupuesto de la AMHON;
- d) Modificaciones y adendas a este CONTRATO y que pudieran variar los alcances de los servicios de la CONSULTORÍA.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendas, siempre que las partes lo convengan por escrito. - En caso que por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado no pueda entregar los productos dentro del plazo establecido en EL CONTRATO, deberá solicitar una ampliación con 10 días antes del vencimiento de dicho plazo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONSULTOR** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Tanto **EL CONSULTOR** como **EL CONTRATANTE** aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá resolverse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación;
- d) Por falta de financiamiento de la **AMHON**, quedando libre de responsabilidad pasada, presente y futura;
- e) Por la suspensión o no transferencia de fondos por parte del Cooperante a la **AMHON**, quedando está libre de cualquier responsabilidad presente y futura.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento, se hará la retención del diez por ciento (10%) de cada pago de los Honorarios Profesionales, el cual será devuelto dentro de los quince (15) días siguientes de recibido a satisfacción el informe final de la CONSULTORÍA.



En caso de existir retraso en la presentación del informe final, se realizará una penalización de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** (L. 500.00) por cada día hábil de retraso imputable a EL CONSULTOR.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS IMPREVISTOS.** Todo lo no previsto en el presente CONTRATO se resolverá en primera instancia mediante acuerdo entre las partes y en su defecto mediante la conciliación y arbitraje.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RATIFICACIÓN.** Ambas partes aceptan el contenido de todos y cada uno de los elementos del presente contrato y en consecuencia se comprometen fielmente a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el primer (1) día del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).



**NELSON IVAN LICONA MARTÍNEZ**  
EL CONTRATANTE

**MARCO ANTONIO CRUZ ESCALANTE**  
EL CONSULTOR



## CONTRATO DE CONSULTORIA.

Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director ejecutivo de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), creada mediante personería jurídica 661 de fecha 13 de julio del 2005 emitida por la Secretaria de Estado en los despachos de Justicia y Gobernación, reestructurada ahora como Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del Acta de Sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha 24 de marzo del año 2022 (24-03-2022) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **FRANCISCO JAVIER CRUZ PALMA**, Bachiller Técnico en Administración de Empresas Agropecuarias, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1801 1977 01213, con domicilio en Barrio El Pantano, Yoro, Departamento de Yoro con número de teléfono celular 3355-0612 y correo electrónico fjcp777@gmail.com quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría, financiado con fondos del proyecto AECID/EUROSAN DeL, bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO PRINCIPAL.** Fortalecer la capacidad institucional de las UTI's de las mancomunidades seleccionadas y municipios socios del Proyecto no mancomunados a través de la implementación del catastro fiscal urbano y rural con enfoque multifinanciado.

**Objetivos Específicos.**

- Apoyar las UTI's de las mancomunidades para la conformación y capacitación de la Unidad Mancomunada de Ordenamiento Territorial (UMOT).
- Capacitar el personal de mancomunidad (según el caso) y municipal para el levantamiento e implementación del catastro urbano y rural.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRINCIPALES ACTIVIDADES A REALIZAR: EL CONSULTOR**, laborará en forma única y exclusiva para la AMHON y

estará Bajo la conducción del coordinador y técnico Responsable de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Local del Proyecto AECID/EUROSAN DeL, el técnico será responsables de; con quienes coordinará la ejecución del plan de trabajo y desarrollará las siguientes actividades:

- Elaborar un plan de trabajo y cronograma para la Implementación de la asistencia en donde se detallen los procesos a desarrollar en forma mensual.
- Desarrollar talleres y jornadas de capacitación con los técnicos de la UMOT's y, técnicos municipales permanentes en la metodología para levantamiento Catastral Urbano y Rural, mapeo digital, uso de la estación total y Sistemas de Posicionamiento Global (GPS).
- Implementar el Catastro Urbano y Rural en los municipios según plan cronograma, urbano (75% mínimo) y rural (20% mínimo) en cada municipio.
- Realizar el control de calidad por lo menos al 20% del levantamiento catastral urbano y rural.
- Desarrollar talleres de capacitación en valores catastrales (Catálogos).
- Asegurar la inclusión en los planes de arbitrios de los catálogos de costos unitarios de edificaciones típicas, mapas de valores de tierra urbana, costos unitarios de cultivos permanentes, costos unitarios de tierra rural uno para cada municipio unificados por mancomunidad.
- Promover cabildos abiertos para concertación y aprobación de valores catastrales.
- Concertar con el sector contribuyente y la corporación municipal los catálogos de costos unitarios de edificaciones típicas, mapas de valores de tierra urbana, costos unitarios de cultivos permanentes, costos unitarios de tierra rural uno para cada municipio unificados por mancomunidad.
- Utilizar y cuidar el equipo: brújulas, cintas métricas y posicionadores GPS propiedad de los municipios y/o AMHON de manera adecuada y exclusivamente para los fines de la consultoría.

- Colaborar con el resto del equipo técnico municipal, personal de la mancomunidad y consultores de AMHON/AECID en las actividades del proyecto cuando así le fuere asignado.
- Atender reuniones periódicas en la sede de las mancomunidades para propósitos de planificación y coordinación.
- Acatar los mecanismos de seguridad para evitar que la información técnica (Productos) generados por el Proyecto, se pierda, desaparezca o se dañe, a través de copias de seguridad de la información en las computadoras y cualesquiera otras medidas específicas.
- Garantizar el cumplimiento de la normatividad establecida por la AMHON, AECID y la UE.
- Elaborar informes mensuales y final de los logros en la implementación de la asistencia técnica a fin de generar facilidades de información y realimentación.
- Otras tareas vinculantes que al accionar de la intervención se relacionen o le sean asignadas.

**CLAUSULA TERCERA: PRODUCTOS ESPERADOS.**

- 2 técnicos UMOT adscritos a las UTI's de las mancomunidades (MANORPA y MONOFM) seleccionadas y al menos 43 técnicos municipales capacitados en la metodología para el levantamiento Catastral Urbano y Rural.
- Implementado y/o actualizado el Catastro Urbano y Rural en al menos 13 municipios beneficiarios del proyecto.
- Mejorada la administración (Uso y manejo) del Catastro Urbano y Rural en al menos 13 municipios beneficiarios del proyecto.
- Elaborados o ajustados los catálogos de valores catastrales en al menos 13 municipios beneficiarios del proyecto.
- Concertados y/o ajustados y aprobados los catálogos de valores catastrales en al menos 13 municipios beneficiarios del proyecto.
- Informes mensuales y final de la asistencia técnica desarrollada.

**CLÁUSULA CUARTA: INFORMES: EL CONSULTOR.** deberá, presentar informes mensuales conteniendo las actividades y avances obtenidos en el proceso de asistencia técnica a las municipalidades. según su plan y cronograma de trabajo, en base a los Términos de Referencia, los cuales deberán ser aprobados

por el proyecto y servirán de respaldo para los pagos mensuales, siguiendo las siguientes normas: Los informes serán redactados en español y presentados en forma digital a la Coordinación del proyecto, para ser revisados y aprobados, los mismos serán impresos cuando se encuentren a satisfacción del contratante.

**CLÀUSULA QUINTA: SEDE DEL TRABAJO:** La sede de trabajo será en los municipios asignados con visitas a los demás municipios como ser: Jocón, Victoria, Yorito, Sulaco, Marale, Orica, Vallecillos, Teupasenti, Alauca, Trojes, Patuca, Dulce Nombre de Culmí y Balfate; con visitas intermitentes a las oficinas de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), sede operativa del proyecto.

**CLÀUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato de consultoría tendrá una vigencia de un (1) año, el cual dará inicio a partir del diecisiete (17) de julio del año 2023.

**CLÀUSULA SEPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD: EL CONSULTOR.** se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLÀUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:** El monto total de la consultoría es de **QUINIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L.540,000.00)** a suma alzada, el cual será cubierto con fondos del proyecto AECID/EUROSAN DeL, financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Unión Europea, pagaderos en concepto de honorarios profesionales de la siguiente manera: **Un primer pago** del 10% del monto total equivalente a **cincuenta y cuatro mil lempiras exactos (L. 54,000.00)** y **doce (12) pagos** por la cantidad de **cuarenta mil quinientos lempiras exactos (L. 40,500.00)**, En casos especiales, se podrán asignar presupuesto en concepto de gastos de viaje (alimentación, hospedaje y transporte). Los gastos de viaje se asignarán de manera anticipada, los cuales deberán liquidarse con su respectiva documentación al final de cada evento (dentro de los 5 días de finalizado el evento).

**CLÀUSULA NOVENA: DEDUCCIONES: EL CONSULTOR** autoriza por este medio al CONTRATANTE se le retenga del pago de sus honorarios Profesionales el impuesto sobre la renta (ISR) correspondiente al 12.5% tal como lo dispone el artículo 50 de la ley del impuesto sobre la renta, salvo que **EL CONSULTOR** esté sujeto al régimen de pagos a cuentas, para lo cual deberá presentar copia de la constancia vigente emitida por el ente correspondiente, debiendo presentar el original para realizar cotejo con la copia.

Este contrato está regulado bajo el nuevo régimen de facturación, según el Acuerdo Ejecutivo número 189-2014.

**CLÀUSULA DECIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento se hará la retención del 10% de cada pago que se haga al Consultor, el cual será devuelto a los 15 días siguientes de recibido a satisfacción el informe final de la consultoría. Así mismo, en el caso de existir retraso en la presentación del informe final, se efectuará una penalización de QUINIENTOS Lempiras (L. 500.00) por cada día hábil de retraso imputable al Consultor.

**CLÀUSULA DÈCIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR:** Queda expresamente convenido que los productos de este contrato como ser informes, trabajos, estudios u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de **AMHON**, en el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier disposición especial del **CONTRATANTE**, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato deberá **EL CONSULTOR** utilizar el logo de **AMHON** y AECID/EUROSAN DeL, lo mismo que realizar todas las acciones necesarias, orientadas a visualizar estas Instituciones, **CLÀUSULA DÈCIMA SEGUNDA:** Forman parte del presente Contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos:

- 
- a) Términos de Referencia;
  - b) propuesta económica presentada por **EL CONSULTOR**;
  - c) plan de trabajo o cronograma de actividades;
  - d) modificaciones y adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios de la consultoría

**CLÀUSULA DÈCIMA TERCERA:** Tanto el **CONTRATANTE** como **EL CONSULTOR**, aceptan las condiciones del presente contrato de consultoría y establecen que el mismo podrá ser resuelto por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas.  
b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.  
c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada.  
d) Por la suspensión o no transferencia de fondos por parte del Cooperante a la **AMHON**.

**CLÀUSULA DÈCIMA CUARTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.** Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONSULTOR** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONSULTOR** contratará y mantendrá a su propio



costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo del contrato. - El Contratante no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que el Consultor o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en bienes. **EL CONSULTOR**, no podrá bajo ninguna circunstancia durante la vigencia del contrato y en el marco del desarrollo de sus funciones y o responsabilidades asignadas, ejercer prácticas de explotación y abuso, intercambio de dinero, empleo, bienes materiales o servicios por sexo, incluidos los favores sexuales, comportamiento humillante, degradante o agresivo hacia el personal colaborador u otros relacionados en el ejercicio de sus actividades.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en triplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).



  
**NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**  
CONTRATANTE

  
**FRANCISCO JAVIER CRUZ PALMA,**  
CONSULTOR



## CONTRATO DE CONSULTORIA.

Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director ejecutivo de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), creada mediante personería jurídica 661 de fecha 13 de julio del 2005 emitida por la Secretaria de Estado en los despachos de Justicia y Gobernación, reestructurada ahora como Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del Acta de Sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha 24 de marzo del año 2022 (24-03-2022) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MAGDA SUSSETTE PACHECO REYES**, Ingeniera Civil, soltera, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1514 1990 00187, con domicilio en el municipio de Mangulile, Departamento de Olancho con número de teléfono celular 9460 8644 y correo electrónico sussettepacrey@gmail.com quien en adelante se denominará **LA CONSULTORA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría, financiado con fondos del proyecto AECID/EUROSAN DeL, bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO PRINCIPAL.** Fortalecer la capacidad institucional de las UTI's de las mancomunidades seleccionadas y municipios socios del Proyecto no mancomunados a través de la implementación del catastro fiscal urbano y rural con enfoque multifinanciado.

**Objetivos Específicos.**

- Apoyar las UTI's de las mancomunidades para la conformación y capacitación de la Unidad Mancomunada de Ordenamiento Territorial (UMOT).
- Capacitar el personal de mancomunidad (según el caso) y municipal para el levantamiento e implementación del catastro urbano y rural.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRINCIPALES ACTIVIDADES A REALIZAR:** **LA CONSULTORA**, laborará en forma única y exclusiva para la AMHON y estará Bajo la conducción del coordinador y técnico Responsable de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Local del Proyecto

AECID/EUROSAN DeL, el técnico será responsables de; con quienes coordinará la ejecución del plan de trabajo y desarrollará las siguientes actividades:

- Elaborar un plan de trabajo y cronograma para la Implementación de la asistencia en donde se detallen los procesos a desarrollar en forma mensual.
- Desarrollar talleres y jornadas de capacitación con los técnicos de la UMOT's y, técnicos municipales permanentes en la metodología para levantamiento Catastral Urbano y Rural, mapeo digital, uso de la estación total y Sistemas de Posicionamiento Global (GPS).
- Implementar el Catastro Urbano y Rural en los municipios según plan cronograma, urbano (75% mínimo) y rural (20% mínimo) en cada municipio.
- Realizar el control de calidad por lo menos al 20% del levantamiento catastral urbano y rural.
- Desarrollar talleres de capacitación en valores catastrales (Catálogos).
- Asegurar la inclusión en los planes de arbitrios de los catálogos de costos unitarios de edificaciones típicas, mapas de valores de tierra urbana, costos unitarios de cultivos permanentes, costos unitarios de tierra rural uno para cada municipio unificados por mancomunidad.
- Promover cabildos abiertos para concertación y aprobación de valores catastrales.
- Concertar con el sector contribuyente y la corporación municipal los catálogos de costos unitarios de edificaciones típicas, mapas de valores de tierra urbana, costos unitarios de cultivos permanentes, costos unitarios de tierra rural uno para cada municipio unificados por mancomunidad.
- Utilizar y cuidar el equipo: brújulas, cintas métricas y posicionadores GPS propiedad de los municipios y/o AMHON de manera adecuada y exclusivamente para los fines de la consultoría.
- Colaborar con el resto del equipo técnico municipal, personal de la mancomunidad y consultores de AMHON/AECID en las actividades del proyecto cuando así le fuere asignado.



- Atender reuniones periódicas en la sede de las mancomunidades para propósitos de planificación y coordinación.
- Acatar los mecanismos de seguridad para evitar que la información técnica (Productos) generados por el Proyecto, se pierda, desaparezca o se dañe, a través de copias de seguridad de la información en las computadoras y cualesquiera otras medidas específicas.
- Garantizar el cumplimiento de la normatividad establecida por la AMHON, AECID y la UE.
- Elaborar informes mensuales y final de los logros en la implementación de la asistencia técnica a fin de generar facilidades de información y realimentación.
- Otras tareas vinculantes que al accionar de la intervención se relacionen o le sean asignadas.

**CLAUSULA TERCERA: PRODUCTOS ESPERADOS.**

- 1 técnicos UMOT adscritos a la UTI de la mancomunidad de MAMNO seleccionada y al menos 26 técnicos municipales capacitados en la metodología para el levantamiento Catastral Urbano y Rural.
- Implementado y/o actualizado el Catastro Urbano y Rural en al menos 10 municipios beneficiarios del proyecto.
- Mejorada la administración (Uso y manejo) del Catastro Urbano y Rural en al menos 10 municipios beneficiarios del proyecto.
- Elaborados o ajustados los catálogos de valores catastrales en al menos 10 municipios beneficiarios del proyecto.
- Concertados y/o ajustados y aprobados los catálogos de valores catastrales en al menos 10 municipios beneficiarios del proyecto.
- Informes mensuales y final de la asistencia técnica desarrollada.

**CLÁUSULA CUARTA: INFORMES: LA CONSULTORA.** deberá, presentar informes mensuales conteniendo las actividades y avances obtenidos en el proceso de asistencia técnica a las municipalidades. según su plan y cronograma de trabajo, en base a los Términos de Referencia, los cuales deberán ser aprobados por el proyecto y servirán de respaldo para los pagos mensuales, siguiendo las siguientes normas: Los informes serán redactados en español y presentados en forma digital a la Coordinación del

proyecto, para ser revisados y aprobados, los mismos serán impresos cuando se encuentren a satisfacción del contratante.

**CLÀUSULA QUINTA: SEDE DEL TRABAJO:** La sede de trabajo será en el municipio de Salamá con visitas a los demás municipios como ser: Esquipulas del Norte, Jano, Guata, Salamá, El Rosario, Yocón, Concordia, Mangulile, Guayape y Manto; con visitas intermitentes a las oficinas de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), sede operativa del proyecto.

**CLÀUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato de consultoría tendrá una vigencia de un (1) año, el cual dará inicio a partir del diecisiete (17) de julio del año 2023.

**CLÀUSULA SEPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD: LA CONSULTORA.** se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLÀUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:** El monto total de la consultoría es de **QUINIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L.540,000.00)** a suma alzada, el cual será cubierto con fondos del proyecto AECID/EUROSAN DeL, financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Unión Europea, pagaderos en concepto de honorarios profesionales de la siguiente manera: **Un primer pago** del 10% del monto total equivalente a **cincuenta y cuatro mil lempiras exactos (L. 54,000.00)** y **doce (12) pagos** por la cantidad de **cuarenta mil quinientos lempiras exactos (L. 40,500.00)**, En casos especiales, se podrán asignar presupuesto en concepto de gastos de viaje (alimentación, hospedaje y transporte). Los gastos de viaje se asignarán de manera anticipada, los cuales deberán liquidarse con su respectiva documentación al final de cada evento (dentro de los 5 días de finalizado el evento).

**CLÀUSULA NOVENA: DEDUCCIONES: LA CONSULTORA** autoriza por este medio al CONTRATANTE se le retenga del pago de sus honorarios Profesionales el impuesto sobre la renta (ISR) correspondiente al 12.5% tal como lo dispone el artículo 50 de la ley del impuesto sobre la renta, salvo que **LA CONSULTORA** esté sujeto al régimen de pagos a cuentas, para lo cual deberá presentar copia de la constancia vigente emitida por el ente correspondiente, debiendo presentar el original para realizar cotejo con la copia. Este contrato está regulado bajo el nuevo régimen de facturación, según el Acuerdo Ejecutivo número 189-2014.

**CLÀUSULA DECIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento se hará la retención del 10% de cada pago que se haga al Consultor, el cual será devuelto a los 15 días siguientes de recibido a satisfacción el informe final de la consultoría. Así mismo, en el caso de existir retraso en la presentación del informe final, se efectuará una penalización de QUINIENOS Lempiras (L. 500.00) por cada día hábil de retraso imputable al Consultor.

**CLÀUSULA DÈCIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR:** Queda expresamente convenido que los productos de este contrato como ser informes, trabajos, estudios u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de **AMHON**, en el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier disposición especial del **CONTRATANTE**, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato deberá **LA CONSULTORA** utilizar el logo de **AMHON** y AECID/EUROSAN DeL, lo mismo que realizar todas las acciones necesarias, orientadas a visualizar estas Instituciones,

**CLÀUSULA DÈCIMA SEGUNDA:** Forman parte del presente Contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia;
- b) propuesta económica presentada por **LA CONSULTORA**;
- c) plan de trabajo o cronograma de actividades;
- d) modificaciones y adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios de la consultoría

**CLÀUSULA DÈCIMA TERCERA:** Tanto el **CONTRATANTE** como **LA CONSULTORA**, aceptan las condiciones del presente contrato de consultoría y establecen que el mismo podrá ser resuelto por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas.

b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.

c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada.

d) Por la suspensión o no transferencia de fondos por parte del Cooperante a la **AMHON**.

**CLÀUSULA DÈCIMA CUARTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.** Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONSULTORA** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial. **LA CONSULTORA** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del contrato. - El Contratante no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que

la Consultora o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en bienes. **LA CONSULTORA**, no podrá bajo ninguna circunstancia durante la vigencia del contrato y en el marco del desarrollo de sus funciones y o responsabilidades asignadas, ejercer prácticas de explotación y abuso, intercambio de dinero, empleo, bienes materiales o servicios por sexo, incluidos los favores sexuales, comportamiento humillante, degradante o agresivo hacia el personal colaborador u otros relacionados en el ejercicio de sus actividades.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en triplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).



**NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**  
CONTRATANTE

**MAGDA SUSSETTE PACHECO REYES**  
**LA CONSULTORA**